

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 28 DE MAYO DE 1946

NUMERO 10.007

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resoluciones Nos. 929 y 930 de 19 de Marzo de 1946, por las cuales se autoriza la expedición de unos títulos de terrenos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato N° 153 de 18 de Mayo de 1946, celebrado entre el Gobierno y la Compañía "Industrias Pan Americanas, S. A." Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 890 de 18 de Mayo de 1946, por el cual se hace un nombramiento.
Contrato N° 24 de 9 de Mayo de 1946, celebrado entre la Nación y el Dr. Luis Felipe Ruiz Vega.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 929

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 929.—Panamá, 19 de Marzo de 1946.

Vistos: Mediante Resolución N° 27, de 16 de Febrero del año en curso, dictada por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera, se hace la adjudicación de un globo de terreno baldío nacional, a favor de los señores Elías Fuentes, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, portador de la cédula de identidad personal N° 29-1451, en su nombre y en el de sus menores hijos Diógenes y Elida Fuentes y José Angel Fuentes, panameño, mayor de edad, agricultor, soltero, portador de la cédula de identidad personal N° 29-510.

El globo de terreno en referencia se denomina "El Pan de Jabón", ubicado en el Distrito de Parita, con una superficie de veinticuatro hectáreas, dos mil setecientos cuatro metros cuadrados (24 Hts. 2704 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, camino de Parita a la Concepción y terrenos nacionales; Este, Quebrada Salitre y terrenos nacionales y Oeste, camino de Parita a la Concepción.

El reparto del terreno se ha hecho en la siguiente proporción:

Para Elías Fuentes, jefe de familia.....	10 Hts.
Para Diógenes Fuentes Caballero, menor.....	5 Hts.
Para Elida Fuentes Caballero, menor.....	5 Hts.
Para José Angel Fuentes, mayor de edad.....	4 Hts. 2704 m.c.

Total..... 24 Hts. 2704 m.c.

Estudiado con detenimiento este expediente, se observa que se han cumplido los requisitos del artículo 161 del Código Fiscal y 7° de la Ley 52 de 1938 que rigen la materia. Por lo tanto, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección 2a. del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 930

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 930.—Panamá, 19 de Marzo de 1946.

Vistos: En consulta ha llegado a este Despacho la Resolución N° 20, del 30 de Enero del corriente año, por la cual el Gobernador de Herrera, en sus funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, declara que los señores Leopoldo Flores, mayor de edad, panameño, agricultor, con cédula de identidad personal N° 31-746 y Delfina Visuete, mayor de edad, panameña, sin cédula de identidad personal, casada, tienen derecho a que se le expida el título de propiedad, por compra, del globo de terreno denominado "El Pital", ubicado en el Distrito de Pesé, de donde son vecinos los adjudicatarios, con una extensión superficial de 40 Hts. 7934 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Francisco Vásquez y Salvador Mendieta; Sur, terrenos de los señores Miguel Flores, Elías Ureña e Hipólito Sandoval; Este, terreno de Félix Trejos y Oeste, terrenos de Chindo Falcón y Luis Guerra.

La mitad del terreno está cultivado de pasto artificial y el resto con productos agrícolas y se adjudicó de conformidad con el artículo 1° de la Ley 52 de 1938.

Por las razones expuestas y teniendo en cuenta que este negocio se ha diligenciado legalmente,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—J. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

TALLERES

Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y 2496-B—Apartado Postal N° 221

Imprenta Nacional.—Avenida Sur N° 5

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra sobre el globo de terreno descrito, a favor de los señores Leopoldo Flores y Delfina Visuete, de generales expresasadas, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Publíquese, devuélvase y comuníquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,

Jefe de la Sección 2a. del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 153**

Entre los suscritos, a saber: Antonio Pino R., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, por una parte que en adelante se llamará el Gobierno y la Compañía "Industrias Pan Americanas, S. A.", que en adelante se llamará el Contratista y en cuya representación firma Carlos M. Arias, Representante, portador de la cédula de identidad personal No. 47-9134, se ha celebrado el siguiente Contrato:

1ª El Contratista se compromete a establecer y poner en producción, dentro del territorio sometido a la Jurisdicción de la República de Panamá, dentro de un plazo de un año, contado desde la fecha de la aprobación de este Contrato, una fábrica con maquinarias para fabricar escobas y perlianas venecianas, con un capital no menor de Veinte Mil Balboas (B. 20,000.00). Todos los gastos de instalación, mantenimiento

y funcionamiento de la fábrica en referencia, serán a cargo del Contratista.

2ª El Contratista se obliga a emplear de preferencia en la fábrica y sus dependencias, a panameños idóneos para el trabajo y a mantener en el personal de que se trata no menos de 85% (ochenta y cinco por ciento) de empleados panameños por nacimiento o adopción; así mismo se obliga a pagar no menos del 75% (setenta y cinco por ciento) de sus planillas de sueldo semanales, a empleados de nacionalidad panameña.

No quedarán comprometidos en éstos porcentajes, los expertos o técnicos necesarios para el funcionamiento de la fábrica, siempre que sean reconocidos como tales por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

3ª La Nación permitirá al Contratista, la introducción libre de impuestos, por el término de (1) Un Año, a partir de la firma del presente Contrato de la maquinaria que necesite para la instalación de la fábrica, la cual es la siguiente:

Para escobas:

- 5 Power Broom Winders con motores de 1/2 h. p.
- 1 Heavy duty Scraper 1 h. p.
- 5 Presses
- 1 Broom clipper and Hurl Cutter 1 h. p.
- 1 Broom Sewing Machine.

Para persianas venecianas:

- 1 Slat Router
- 1 Shop Saw
- 1 Tilt rail Mortiser
- 1 Roller coater paint machine.

Así mismo se permitirá libre de impuestos de introducción al contratista, por el tiempo que dure el presente contrato, la importación de las piezas de repuesto que se necesiten para el funcionamiento de la fábrica y las materias primas esenciales para la fabricación de escobas, tales como: palos o mangos de madera pintados o sin pintar de todo tamaño y color, paja o millo para escobas, alambre para escobas de todo grueso, forro de lata de todo color y tamaño, clavo de todo tamaño hasta 15/16", hilo de algodón u otro material similar de todo color para coser escobas, tintura para teñir el millo o paja de escobas, grampas de metal para escobas grandes, platillo con o sin aro para usarse en la parte superior del mango o palo, laca, etiquetas especiales multicolores (6) colores para dar apariencia, que sirve para la presentación conveniente para la venta y empaque de las escobas y distinguirlas de las demás; papel o bolsa para empacar escobas en todo tamaño, rajas o astillas de nogal o cañas de la india que se usa para hacer flexible la paja o millo de escobas y demás materias primas que se inventen en el futuro para mejorar la fabricación de escobas. Y para perlianas venecianas: tiras de madera, acero, aluminio, bakelite, prastio, cordones, cintas, pintura especial para Venetian Blinde y ferretería.

Estas materias primas se introducirán libres, siempre y cuando que ocurran las siguientes condiciones especiales:

- A) Que la materia prima importada no se

produzca en Panamá o no sea fácil obtenerla en cantidad suficiente.

B) Que se trate de materias que se usen exclusivamente en la industria que se va a establecer.

C) Que esa materia se dedique exclusivamente a la elaboración de los productos.

Las exoneraciones de que trata este artículo serán concedidas previo el cumplimiento por el contratista de las disposiciones legales que rigen la materia, así como también del pago de derechos consulares al 8% del valor.

4º Durante el período de duración de este contrato que será hasta el diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, la Nación se obliga a no disminuir los derechos de importación que actualmente existen sobre los artículos que producirá el contratista; a no imponer gravamen alguno, nacional, provincial o municipal, sobre la industria que por este medio se protege.

Es entendido que estas exoneraciones no comprenden los impuestos sobre patentes comerciales, sobre seguro social, sobre la renta, sobre inmuebles o cualquier otro de carácter general, presente o futuro.

5º Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae en el presente contrato, el contratista, se obliga a depositar en el Banco Nacional de Panamá, a la orden de la Nación, la suma de (doscientos balboas) B. 200.00 inmediatamente después de que este contrato sea aprobado por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

6º En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que contrae, la Nación podrá rescindir administrativamente este contrato y la suma de doscientos balboas (B. 200.00) a que alude el artículo 5º ingresará al Tesoro Nacional.

7º El contratista podrá traspasar este contrato, obteniendo previamente el consentimiento del Gobierno, y una vez efectuado el traspaso, se depositará una copia autenticada del respectivo documento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Para constancia, se firma este contrato, en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

El contratista,

Carlos M. Arias.
Céd. N° 47-9134.

Aprobado:

El Contralor General de la República,
Henrique Obarrio.

—
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, mayo 18 de 1946.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 100

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 100.—Panamá, 4 de Enero de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Pintura General, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en esta ciudad, Calle H. N° 30, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una marca de comercio que usa para amparar y distinguir en el comercio "pintura para paredes de acabado brillante";

que la marca consiste en la palabra distintiva "RAYONITE", y se aplica pintándola directamente sobre los envases que contengan el producto, o adhiriéndoles a los mismos una etiqueta impresa con la marca; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Pintura General, S. A., domiciliada en esta ciudad, Calle "H", N° 30.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de registro número 96.

CERTIFICADO NUMERO 96

de Registro de Marca de Comercio.

Antonio Pino R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 100, de esta misma fecha, una marca de comercio de la sociedad anónima Pintura General, S. A., domiciliada en esta ciudad, Calle "H", N° 30, para amparar y distinguir en el comercio "Pintura para paredes de acabado brillante", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "RAYONITE" y se aplica pintándola directamente sobre los envases que contengan el pro-

ducto, o adhiriéndoles a los mismos una etiqueta impresa con la marca.

La solicitud de registro fué presentada el día 20 de Agosto de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9805 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 19 de Septiembre de 1945.

Panamá, 4 de Enero de 1946.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio.

F. Morrice Jr.

RESUELTO NUMERO 101

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 101.—Panamá, 4 de Enero de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Pintura General, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en esta ciudad, Calle "H" N° 30, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Comercio que usa para amparar y distinguir en el comercio "Pintura para pisos";

que la marca consiste en la palabra distintiva "QUICKSTEP", y se aplica pintándola directamente sobre los envases que contengan los productos, o adhiriéndoles a los mismos una etiqueta impresa con la marca;

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima Pintura General, S. A., domiciliada en Calle "H", N° 30 de esta ciudad.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de registro número 97.

CERTIFICADO NUMERO 97

de Registro de Marca de Comercio.

Fecha del Registro: 4 de Enero de 1946.—Caduca: 4 de Enero de 1956.

Antonio Pino R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número

101, de esta misma fecha, una marca de comercio de la sociedad anónima Pintura General, S. A., domiciliada en esta ciudad, Calle "H", N° 30, para amparar y distinguir en el comercio "pintura para pisos", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "QUICKSTEP", y se aplica pintándola directamente sobre los envases que contengan los productos, o adhiriéndoles a los mismos una etiqueta impresa con la marca.

La solicitud de registro fué presentada el día 20 de Agosto de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9805 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 19 de Septiembre de 1945.

Panamá, 4 de Enero de 1946.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio.

F. Morrice Jr.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 890 ✓

(DE 18 DE MAYO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Italiana Aronne de Carrasquilla, Oficial de 1ª Categoría del Resguardo Nacional de Panamá, en reemplazo de Julio J. Zamora, quien fué ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

OCTAVIO A. VALLARINO.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 21

Entre los suscritos, a saber: Octavio A. Vallarino, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y en nombre y representación de la Nación, por una parte, y el doctor Luis Felipe Ruiz Vega, médico, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El contratista se compromete a prestar sus servicios como Director Médico del Hospital Gerardino de León.

Segundo: Se obliga asimismo el contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" en las proporciones establecidas en la ley respectiva, o en defecto de ésta, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto: El Gobierno pagará al contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de trescientos balboas (B. 300.00), sin derecho a los porcentajes en las entradas de los pacientes pensionistas del Hospital, pero podrá ejercer la profesión fuera del Hospital cuando la Junta Nacional de Higiene así lo decida y bajo las condiciones que dicha junta señale.

Quinto: El contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año, contado desde el 15 de mayo del presente año, fecha en que termina la vigencia del contrato firmado por él el 24 de mayo de 1945, que lleva el número 249; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de resolución de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del contratista de dar por terminado este contrato para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para lo cual también dará aviso al contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier otra falta de cumplimiento por parte del contratista a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que le impida al contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución de este contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

La Nación,

OCTAVIO A. VALLARINO,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y
Salud Pública.

El contratista,

Luis Felipe B.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, mayo 9 de 1946.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 8 de Mayo de 1946.

As. 4914. Oficio N° 148 de 23 de Abril de 1946, del Juzgado 39 Municipal de Panamá, por medio del cual se ordena la cancelación de la hipoteca que pesa sobre la finca N° 3960 de la Provincia de Panamá de propiedad de José María Berguido y otros.

As. 4915. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 40. Municipal de Panamá el 7 de Mayo de 1946, por la cual Francisco Zapata Ramos constituye hipoteca sobre finca de su propiedad a favor de la Nación, para garantizar la exarcelación de Jesús María Zapata.

As. 4916. Escritura N° 397 de 3 de Mayo de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual Emilio Espino Zárate vende a la sociedad «Emilio y Ernesto Espino, Compañía Limitada» el establecimiento denominado «La Flor de Río Abajo».

As. 4917. Escritura N° 412 de 8 de Mayo de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual Eduardo Evangelista Thomas declara la demolición de una finca situada en Almirante, Provincia de Bocas del Torro.

As. 4918. Escritura N° 166 de 7 de Mayo de 1946, de la Notaría 1ª de Colón por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión celebrada por los miembros de la sociedad «Operadores de Benevolencia Y Amistad.»

As. 4919. Escritura N° 413 de 8 de Mayo de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticresis a Genaro Lamboglia y Dora Tirone de Lamboglia sobre una finca situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 4920. Escritura N° 924 de 8 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual María Rosa Maduro de Nicholson y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 4921. Escritura N° 318 de 13 de Abril de 1945, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual Arturo Ah Chong Samaniego vende los derechos que tiene como miembro de la sociedad «Arturo Ah, Chong y Cia.» a Belén Villacencio de Von Chong.

As. 4922. Escritura N° 964 de 7 de Mayo de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Alberto Rodríguez se constituye deudor del Banco Nacional de Panamá, y Elodia Crespo de Goytia constituye primera hipoteca y anticresis a favor de dicho Banco para responder de las obligaciones del expresado señor.

As. 4923. Certificado N° 1388 de 4 de Mayo de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de Silverio Henríquez, domiciliado en esta ciudad.

As. 4924. Escritura N° 410 de 7 de Mayo de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual Salomón Isaac Bhiku confiere poder general para pleitos a la sociedad Molino y Moreno.

As. 4925. Escritura N° 921 de 7 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual el Banco

Nacional de Panamá y Esilda Maria Diaz de Herrera celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética; y la Caja de Ahorros declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor.

As. 4926. Escritura N° 960 de 6 de Mayo de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social Lombardi y Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 4927. Escritura N° 939 de 3 de Mayo de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Julio Walters Jr. un lote de terreno en el lugar denominado «Sitio de Chilibre», Distrito de Panamá.

As. 4928. Escritura N° 922 de 7 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá declara cancelados parcialmente unos gravámenes constituidos a su favor por Carlota Garibaldo de García.

As. 4929. Oficio N° 1985 de 3 de Mayo de 1946, del Juzgado 4° Municipal de Panamá, por medio del cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Virgilio Tejada Luna para garantizar la excarcelación de Alfonso Biggs.

As. 4930. Escritura N° 878 de 1° de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Domingo Julio Reina vende a la Nación una faja de terreno de su finca N° 16210 de la Provincia de Panamá.

As. 4931. Patente Industrial de Primera Clase N° 0178 de 25 de Abril de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Elais Zabaneh, domiciliado en esta ciudad.

As. 4932. Escritura N° 400 de 3 de Mayo de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual Maria Guardia de Arosemena vende a los esposos William Franklin Mathues y Carolyn Morrison Mathues un lote de terreno situado en El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

As. 4933. Escritura N° 57 de 6 de Abril de 1946, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Aurelia Vega vende a Enrique Agustin Diaz una lavandería situada en la ciudad de Santiago.

As. 4934. Escritura N° 414 de 8 de Mayo de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual Rosa Gutiérrez de Tom declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 4935. Escritura N° 408 de 7 de Mayo de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual Enrique Gabriel de Diego vende la quinta parte que le corresponde en una finca situada en esta ciudad a Alberto Ibáñez, y éste a la vez la vende a los esposos Rogelio Bonifacio Cortés y Micaela Ruiz de Cortés, quienes constituyen hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá, y esta institución hace una cancelación.

As. 4936. Patente Comercial de 2a. Clase N° 5780 de 17 de Abril de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Latour y Wong y Cia. Limitada domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 4937. Escritura N° 121 de 2 de Abril de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial y Mateo Rios celebran contrato de préstamo con hipoteca.

As. 4938. Escritura N° 963 de 7 de Mayo de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Anibal Vallarino, de su finca N° 10327 situada en San Francisco de la Caleta vende a James Duncan Sween un lote de terreno con la casa en él construida; y éste constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 4939. Escritura N° 139 de 6 de Mayo de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros y Aurora Martínez de Fiengo celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 4940. Escritura N° 925 de 8 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual la Compañía Chalet S. A. vende dos establecimientos comerciales a Herminia Boyke de Hutchinson.

As. 4941. Escritura N° 927 de 8 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad denominada «Chalet, S. A.»

As. 4942. Escritura N° 197 de 7 de Mayo de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Pedro Rovetto vende a Albino Rovetto su finca N° 2.187 de la Provincia de Chiriquí.

As. 4943. Escritura N° 916 de 1° de Mayo de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Carmen Mercedes Rose de Nagy vende a Julia Pezet un establecimiento comercial situado en esta ciudad.

As. 4944. Escritura N° 913 de 6 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Adolfo José Pinzón Carrizo vende una finca de su propiedad a Carlos Alberto Patterson, quien asume el pago de una hipoteca y anticresis constituidas a favor de la Caja de Ahorros.

As. 4945. Escritura N° 915 de 6 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Carlos Alberto Patterson vende una finca de su propiedad a Lilia Bonilla de Chen, quien asume el pago de una hipoteca y anticresis constituidas a favor de la Caja de Ahorros.

As. 4946. Escritura N° 926 de 8 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual la Nación vende a Mildred Ivone Francis de Brathwaite un lote de terreno de Buenavista, Provincia de Colón.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Construcción de un edificio para la Corregiduría de Capira y la Casa Municipal del Distrito de San Miguel.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho de la Tesorería Provincial a las doce meridiano de los días 24 y 25 de Junio próximo, respectivamente.

Los planos y los pliegos de cargos podrán obtenerse en la oficina del señor Auditor Provincial durante las horas hábiles.

Panamá, 16 de Mayo de 1946.

El Tesoro Provincial.

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, pongo en conocimiento del público, que, por escritura pública N° 1007 de 17 de Mayo en curso, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, obtuve por compra que hice al señor Miguel Arbaiza, la Farmacia «Chiriquí» ubicada en la casa N° 21 de la Calle 17 Oeste de esta ciudad.

Jorge Soto.

L. 16175

(Tercera publicación).

AVISO

Para los efectos legales, se avisa al público que, con fecha 21 de Mayo corriente, el señor José Van Veverhoudt ha vendido a la sociedad «J. V. Beverhoudt y Compañía Limitada» el establecimiento comercial situado en esta ciudad en las calles «José Domingo de Obaldía» y «Once», que funciona bajo el nombre de «J. V. Beverhoudt» y cuyo negocio consiste en importación, compra y ventas de libros, revistas y demás artículos de librería.

Colón, 23 de Mayo de 1946.

L. 99.821

(Tercera publicación)

AVISO DE LICITACION

El día tres (3) de Julio del presente año tendrá lugar en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro la licitación pública para la adjudicación del arrendamiento de un kiosko de propiedad nacional, ubicado en los terrenos del Hospital Santo Tomás contiguo al edificio ocupado por la Farmacia de esa institución.

Las propuestas deben ser presentadas por escrito en papel sellado de primera clase y serán aceptadas hasta las doce meridiano (12m.) del día de la licitación. A partir de esa hora hasta la una de la tarde (1 p.m.) del mismo día se oirán pujas y repujas, adjudicándose provisionalmente la licitación al proponente que ofrezca más alto canon de arrendamiento.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas presentadas y declarar sin valor la licitación.

Los interesados pueden solicitar y obtener las bases de esta licitación en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Panamá, Mayo 24 de 1946.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
BERNARDO Q. GALLOL,

GUSTAVO VILLALAZ

Notario Primero del Circuito Notarial de Colón

CERTIFICA:

Que por Escritura número 174 de esta misma fecha, otorgada en la Notaría a su cargo, se ha prorrogado por dos (2) años más, el plazo de la sociedad colectiva de comercio de esta plaza, de nombre "J. E. Solís y Compañía Limitada".

Expedido hoy, quince de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

GUSTAVO VILLALAZ.

L. 16215
(Única publicación)

AVISO

Cumpliendo lo ordenado por el artículo 777 del Código de Comercio, hago público que, por Escritura número 186 de esta misma fecha, extendida en la Notaría Primera de este Circuito, a cargo del señor Gustavo Villalaz, he comprado al señor Manuel Salvador Ugarte el establecimiento de cantina ubicado en esta ciudad, en Avenida Balboa bajos, de la casa número 10.112, denominado "Cantina Coco Solo".

Colón, mayo 21 de 1946.

Fred. Gerhardt.

L. 99823
(Primera publicación)

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio avisamos al público que en esta fecha, por escritura pública número 180, extendida ante el Notario Público Primero de este Circuito Notarial, hemos comprado al señor Charles Freier el establecimiento denominado "Bazar Viena", ubicado en la casa número 6092 de la Avenida Bolívar.

Colón, a 16 de mayo de 1946.

Bilgray y Chuljak, Cia. Ltda.

L. 16218
(Primera publicación)

AVISO

Por escritura pública número 191, otorgada en esta Notaría en esta misma fecha, he comprado al señor Samuel Nessim su establecimiento comercial, denominado "Bazar internacional", ubicado en los bajos del número 8097 de la Avenida Bolívar de esta ciudad. Informo esto a quien corresponda para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio.

Colón, a 23 de Mayo de 1946.

Sol María Céspedes de Cohen.

L. 16219
(Primera publicación)

TEMISTOCLES VILLAVERDE PINEDA.

Notario Público Segundo del Circuito de Colón, portador de la cédula de identidad personal número once-setenta y uno (11-71).

CERTIFICA:

Que los señores José Dominador Bazán, Dámaso García, Antonio Joaquín Pedraza, Martínez, Pablo Wong, Angelina Chen de Lee y Germán Antonio Górcira han constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada, con asiento en esta ciudad, y con capital de cuatro mil doscientos balboas (B. 4.200.00), aportados y pagados por los socios en la siguiente forma: Dámaso García, Antonio Joaquín Martínez, Pablo Wong y Angelina Chen de Lee, mil balboas cada uno; y José Dominador Bazán y Germán Antonio Górcira, cien balboas cada uno. Que la razón social es de "Górcira, Martínez Compañía, Limitada".

Que el objeto de la Compañía es el de compra y venta de ganado vacuno y porcino u otros animales alimenticios, pero podrá hacer los negocios lícitos que estime conveniente.

Que el término de la Compañía es de cinco (5) años, contados desde la fecha de la Escritura Social.

Que la Administración y dirección la tendrá el socio Germán Antonio Górcira, y el uso de la firma social el mismo socio Górcira conjuntamente con el señor Dámaso García.

Que por la misma Escritura los señores José Dominador Bazán, Dámaso García, Antonio Joaquín Pedraza, Martínez, Pablo Wong y Angelina Chen de Lee, disuelven la sociedad colectiva de comercio denominada "Bazán, Martínez y Compañía Limitada," inscrita en el Registro Mercantil al folio 361, del tomo 137, Asiento 35.857. Que el activo y pasivo de la sociedad que se disuelve lo asume la nueva sociedad, o sea Górcira, Martínez, Compañía Limitada.

Así consta en la escritura Pública número 165 de esta misma fecha, extendida en la Notaría a su cargo.

Colón, 22 de Mayo de 1946.

T. VILLAVERDE P.,
Notario Público Segundo.

L. 99822
(Única publicación)

GUSTAVO VILLALAZ

Notario Primero del Circuito Notarial de Colón

NOTIFICA:

Que en esta misma fecha, los señores Gregorio Chuljak y Harry Bilgray, panameños y vecinos de esta ciudad, por Escritura número 179, extendida en la Notaría a su cargo, han constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada, con asiento en esta ciudad, con el nombre "Bilgray y Chuljak, Compañía Limitada".

Que el objeto de la sociedad es dedicarse a la compra, venta, importación y exportación de muebles nacionales y extranjeros, al por mayor y menor; el arriendo de los mismos, y a toda clase de negocio lícito;

Que el capital social es la cantidad de veintitrés mil balboas (B. 23.000.00) que ha sido aportado y pagado por los socios por partes iguales;

Que la firma social y la representación de la sociedad, estará a cargo de ambos socios conjuntamente;

Que el plazo de la referida sociedad será de diez (10) años.

Expedido en Colón, a los diez y seis días del mes de Mayo del año de mil novecientos cuarenta y seis.

GUSTAVO VILLALAZ.

L. 16216
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que Aura María Valverde, panameña, soltera, farmacéutica, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 8-1125, y vecina de esta ciudad, en su propio nombre y en representación de Lilia María Valverde, panameña, soltera, maestra de enseñanza primaria, vecina de Los Angeles, California, Estados Unidos de Norte América, y Julia Lastenia Valverde en su propio nombre, mayor de edad, panameña, soltera, maestra de escuela, portadora de la cédula de identidad personal número 8-1158, han solicitado a este Tribunal que se les expida título de propiedad sobre una casa edificada en esta ciudad, y que se ordene la inscripción del respectivo título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La casa expresada se encuentra edificada en la mitad Oeste del lote número 1508, según plano levantado por la Cia. del Ferrocarril de Panamá para esta ciudad, casa que es de concreto, de tres pisos, con vigas y columnas de concreto, con paredes de bloques y techo de hierro acanalado. Mide ocho (8) metros con veinticinco (25) centímetros de frente por diez y nueve (19) metros con ochenta y un centímetros de fondo. (81) lo que da una extensión superficial de ciento sesenta y tres (163) metros cuadrados con noventa y ocho (98) decímetros cuadrados y limita por el Norte, con la mitad oeste del lote 1506; por el Sur, con la calle Octava; por el Este, con la otra mitad del lote 1508 y por el Oeste con la Avenida Amador Guerrero.

De conformidad con el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público

de la Secretaría del Tribunal hoy, catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que consideren tener derechos en esta solicitud los hagan valer dentro de dicho término.

Copias del mismo edicto se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

L. 99794

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Michel Simhon, varón, mayor de edad, panameño, soltero, comerciante, vecino de la ciudad de Colón y portador de la Cédula de identidad personal número 11-381, ha solicitado a este Tribunal que se le expida título de propiedad sobre una casa construida en esta ciudad y que se ordene la inscripción del respectivo título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La casa expresada consta de dos pisos, de paredes y divisiones de concreto y techo de hierro acanalado, situada en mitad Sur del lote número seis (6) de la manzana treinta y cinco (35), que da frente a calle sin nombre entre las calles 10 y 11, según plano levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá. Dicha casa mide once (11) metros de frente por diez y siete (17) metros de fondo lo que da una superficie de ciento ochenta y siete (187) metros cuadrados. Limita por el Norte, con casa de concreto sobre la otra mitad del lote número seis; (6) por el Sur, callejón sin nombre; por el Este, casa de concreto sobre el lote número 5 y por el Oeste, casa de concreto sobre el lote número 7.

De conformidad con lo que dispone el ordinal 29 del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, quince (15) de mayo de mil novecientos cuarenta y seis (1946), por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que consideren tener derechos en la presente solicitud, los hagan valer dentro del término expresado. Copias de este mismo edicto se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

L. 99792

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Michel Simhon, varón, mayor de edad, panameño, soltero comerciante, residente en la ciudad de Colón, portador de la Cédula de Identidad Personal número 11-381 ha solicitado a este Tribunal que se le expida título de propiedad sobre una casa edificada en esta ciudad de Colón, y que se ordene la inscripción del respectivo título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La casa dicha consta de dos pisos, de paredes y divisiones de concreto y techo de hierro acanalado, situada en la mitad Sur del lote número cuatro (4) de la manzana treinta y cinco (35), que da frente a la calle sin nombre entre calles 10 y 11, según plano levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá para la ciudad de Colón. MEDIDAS: 11 metros de frente por 17 metros de fondo y una superficie de 187 metros cuadrados. LINDEROS: Por el Norte casa de concreto sobre la otra mitad del lote número (4) por el Sur, callejón sin nombre; por el Este, casa de concreto sobre el lote número tres (3) y por el Oeste, casa de concreto sobre el lote número cinco (5).

De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 29 del artículo 1895 del Código Judicial se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, quince (15) de mayo de mil novecientos cuarenta y seis (1946), por un término de treinta días hábiles. Copias del mismo edicto se ponen a disposición del interesado, para su publicación con las formalidades de ley, a fin de que las personas que tengan derechos en esta solicitud, los hagan valer dentro del término expresado.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

L. 99791

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Nathaniel Roach, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice: "Juzgado Primero del Circuito.—Colón catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

En tal virtud, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada del señor Nathaniel Roach, desde el día 22 de marzo de 1946, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros la señora Olivie Sytira Butler vda. de Roach o Syira Butler vda. de Roach, en su carácter de cónyuge supérstite, por haber comprobado su derecho;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él. Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Gustavo Casis M.—(fdo.) Julio A. Lanuza, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diez y seis (16) de mayo de mil novecientos cuarenta y seis (1946), por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que consideren que tienen derecho en esta sucesión los hagan valer dentro de dicho término. Copias de este mismo edicto se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

L. 99804

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alfonso Berrocal, se encuentra depositado un caballo colorado cabeciblanco, marcado a fuego con el hierro (J.G.), el cual como dice su denunciante andaba vagando desde hace mas de seis años por los llanos del Corregimiento de Huacas de esta jurisdicción sin conocersele dueño. Por tanto, y en cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta (30) días hábiles para conocimiento del público, y remitir una copia al señor Ministro de Gobierno para que por su digno conducto lo haga publicar en la GACETA OFICIAL de conformidad con la Ley.

Vencido el término fijado sin haberse presentado reclamación alguna, se ordenará al señor Tesorero Provincial efectuar el remate del caballo mencionado.

El Alcalde,

REGINO BARRAGAN.

El Secretario,

J. E. Tejada.

(Tercera publicación)